



**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

**ACUERDO REGIONAL N° 194-2019-GRP-CRP.**

Puno, 27 de noviembre del 2019.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP., que establece que son atribuciones del Consejo Regional, presentar pedidos, mociones, ordenanzas, acuerdos regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el Señor Presidente de la República, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, mediante el Decreto Supremo N° 0165-2019-PCM de fecha 30 de septiembre del año 2019, convocó a elecciones para el Congreso Nacional, a realizarse el día domingo 26 de enero del año 2020, a fin de que se complete el periodo constitucional 2016 – 2021 del Parlamento disuelto.

Que, la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, en su Art. 114° establece que: “Están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serle concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones”.

Que, mediante Solicitud presentada por el Consejero de la Provincia de Moho, Héctor Coaquira Apaza, de fecha 12 de Noviembre del 2019, en la que solicita Licencia Sin Goce de Haber por el periodo de sesenta (60) días, con el propósito de participar como candidato al cargo de Congresista de la República, por el Departamento de Puno para completar el Periodo Constitucional del 2016 – 2021, la cual debe hacerse efectiva a partir del día 27 de noviembre del 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene en agenda la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el Consejero Regional por la Provincia de Moho, Héctor Coaquira Apaza, quien refiere que realiza su solicitud con el fin de poder participar en las próximas elecciones congresales que se realizarán en nuestro país. Por lo que después de un arduo debate, el Presidente del Consejo llama a votación para determinar si se otorga o no, la licencia sin goce de haber, solicitada por el referido Consejero Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por Mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, la licencia de 60 días sin goce de haber, al Consejero Regional de la Provincia de Moho, Héctor Coaquira Apaza, para que pueda participar como candidato congresal en las próximas elecciones a realizarse el domingo 26 de enero del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la licencia sin goce de haber, se haga efectiva desde el día 27 de noviembre del año 2019 hasta el día 26 de enero del año 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL